



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTOS, el Informe N° 000162-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 29 de octubre del 2021, el Informe N° 001265-2021-DIA/MC, de fecha 29 de octubre del 2021; y los expedientes N° 2021-100754, N° 2021-101358 y N° 2021-102347 mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Terror en el teatro*";

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente 2021-100754, la señora Nuria Frigola Torrent, en representación de la Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Terror en el teatro*", a desarrollarse los días 29, 30 y 31 de octubre del 2021, en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva s/n, Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2021-101358, de fecha 27 de octubre del 2021, la administrada amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, mediante Carta N° 002560-2021-DIA/MC, de fecha 27 de octubre del 2021, se corre traslado a la administrada, las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo, así como explicar el carácter teatral del espectáculo; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2021-102347, de fecha 29 de octubre del 2021, la administrada cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Terror en el teatro*" es un espectáculo creado y dirigido por Pablo Saldarriaga. Cuenta con la participación de un elenco conformado por Ale Rivera y Miguel Coello, tratándose de una experiencia teatral en la que se cuentan historias y mitos paranormales que guarda el teatro, referidos a todos sus rincones y partes del backstage. Se lleva a cabo a través de un recorrido guiado de 45 minutos con un grupo de 15 personas;

Que, de acuerdo al informe N° 000162-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Terror en el teatro*" es un espectáculo educativo y experimental. Consiste en un recorrido por el Teatro La Plaza en el que se va narrando la historia del teatro desde que se construyó hace 18 años. Harán referencia a las obras que se escenificaron con una pequeña exposición sobre las mismas, así como los mitos y relatos que guarda el teatro. El teatro cuenta con un espacio museográfico como un homenaje a los artistas plásticos y diseñadores que aportaron al montaje de las diversas obras de teatro. Se ha incluido el término terror porque durante el recorrido se contarán historias y mitos paranormales que guarda el teatro;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Terror en el teatro*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una idea que busca mostrar espacios y zonas como camerinos, tramoyas, etc., que el espectador no conoce, un mundo esencial de lo que es la vida en el teatro. El citado espectáculo busca transmitir la historia de un teatro, en este caso del Teatro La Plaza, las diversas tareas que se llevan a cabo tras bastidores a cargo de personal especialmente capacitado para ello. Es una experiencia educativa y vivencial que hará que el público no solo conozca la historia de un teatro, sino que enriquecerá su conocimiento respecto a lo que significa el montaje de una obra teatral y todo lo que conlleva una realización seria y responsable. Su mirada será muy diferente cuando observe un espectáculo en el teatro;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva s/n, Local



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los días 29, 30 y 31 de octubre del 2021, con un aforo de 66 personas por función, teniendo como entrada general el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001265-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Terror en el teatro*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Terror en el teatro*", a desarrollarse los días 29, 30 y 31 de octubre del 2021, en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva s/n, Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2021-100754, N° 2021-101358 y N° 2021-102347.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES